

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 2023

( 01 MAR. 2023 )

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana

**EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

En uso de la facultad legal consagrada en el artículo 7° literal b) numeral 7° de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determinará el régimen especial de carrera para las Fuerzas Militares, el cual se encuentra actualmente contenido en el Decreto Ley 1790 de 2000.

Que el Decreto Ley 1790 de 2000 "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares", en su artículo 99 indica que el retiro de las Fuerzas militares es la situación en la que los oficiales y suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad.

Que el citado Decreto contempla como causal de retiro en forma temporal con pase a la reserva, la inasistencia al servicio sin causa justificada; causal consagrada en el literal a numeral 6, del artículo 100 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1792 de 2016); definida en el artículo 109 ibídem, según el cual "Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares serán retirados en cualquier tiempo de servicio activo, por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio, o cuando acumulen igual tiempo en un lapso de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria correspondiente".

Que el artículo 107 de la Ley 1407 de 2010 "Por la cual se expide el Código Penal Militar", consagra:

*Artículo 107. Abandono del servicio. El Oficial o Suboficial de la Fuerza Pública, o el personal de agentes o de nivel ejecutivo de la Policía Nacional que abandone los deberes propios del cargo por más de cinco (5) días consecutivos, o no se presente al respectivo superior dentro del mismo término contado a partir de la fecha señalada por los reglamentos u órdenes superiores, para el cumplimiento de actos del servicio, o no se presente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o de su cancelación comunicada legalmente, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años."*

Que, mediante Acta Consecutivo No. FAC-S-2023-006562-AG de fecha 31 de enero de 2023, el señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Grupo Aéreo del Casanare, deja constancia que el señor Técnico Tercero CHAVES RAMOS FREDY ISRAEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.640.427, incurrió en inasistencia al servicio sin causa justificada, teniendo en cuenta que no se presentó a laborar, desde el día veintiséis (26) de enero de 2023 a la fecha de elaboración de mencionada acta, configurándose presuntamente el delito de "abandono del servicio".

Que, el 01 de febrero de 2023, se envió mediante correo certificado guía No. 9161048643 a la dirección de notificaciones que consta en el Sistema de Administración del Talento Humano (SIATH) y a los correo electrónicos [fredychaves0@gmail.com](mailto:fredychaves0@gmail.com) y [Fredy.chaves@fac.mil.co](mailto:Fredy.chaves@fac.mil.co) del cual obra constancia de recepción vía correo Outlook, el ACTA DE INASISTENCIA AL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA No. FAC-S-2023-006562-AG del 31 de enero de 2023.

Que, mediante oficio No. FAC-S-2023-025131-CI del 8 de febrero de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM, el señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, con traspaso de funciones administrativas y de mando como Comandante Grupo Aéreo del Casanare, informa que, una vez vencidos los términos del procedimiento realizado, no se recibió documento o comunicación que refiera instaurar recurso sobre el contenido de mencionada acta.

Elaboró: TS21.Kelly Bonilla

Alfonso Vo.Bo OFALP TE LOPEZ

CODEH E/OC. FICUA

Continuación de la Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana", (Técnico Tercero CHAVES RAMOS FREDY ISRAEL).

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana en forma temporal con pase a la reserva "Por inasistencia al servicio sin causa justificada" al señor Técnico Tercero CHAVES RAMOS FREDY ISRAEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.640.427.

Que la Resolución Ministerial No. 0015 de 2002, artículo 7 literal b) numeral 7, el Ministro de Defensa Nacional delegó en los Comandantes de Fuerza la función del retiro de Suboficiales de que trata el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana, en forma temporal con pase a la reserva por "INASISTENCIA AL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA", al señor Técnico Tercero CHAVES RAMOS FREDY ISRAEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.640.427, con novedad fiscal 31 de enero de 2023, de conformidad con lo consagrado en los artículos 99, 100 litera a) numeral 6 (modificado por el artículo 5º de la Ley 1792 de 2016) y 109 del Decreto Ley 1790 de 2000.

**ARTÍCULO 2.** Por intermedio del Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana, y en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano de la Unidad de la cual era orgánico el señor Suboficial retirado, comunicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,  
Dada en Bogotá, D.C., a los

01 MAR. 2023

**EL COMANDANTE FUERZA AÉREA COLOMBIANA,**

General **LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO**

